

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad **COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL - COOMIDA**, identificada con NIT: 900.023.034-4, el mandamiento de pago No. 17000280 de fecha 17 de marzo de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201400781**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:


"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra de la sociedad **COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL - COOMIDA**, identificada con NIT: 900.023.034-4 y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por concepto del capital la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.591.333)**
- b.) Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad **COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL - COOMIDA**, identificada con NIT: 900.023.034-4, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco **DAVIVIENDA**, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

	GESTIÓN JURIDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.*

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **30 de septiembre de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

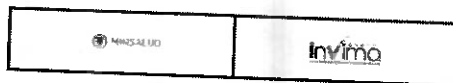

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000280 de fecha 17 de marzo de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400781, en dos (3) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JRBT ___
 Revisó: AAJA ___



**AUTO No. 17000280 DE 17 de Marzo de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA COOPERATIVA
COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA - INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL
COOMIDA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.2014-781.**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad, procede a librar Mandamiento de Pago contra la COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL COOMIDA, identificada con NIT. 900.023.034-4

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1-Resolución No. 2015043834 del 30 de octubre de 2015, por la cual el Secretario General con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2014-781 y resolvió imponer a la sociedad COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL COOMIDA con Nit. 900.023.034-4, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. Notificada mediante aviso No. 15001518, del 20 de noviembre de 2015, posteriormente publicado en la página Web del Instituto, quedando debidamente notificado el día 18 de diciembre de 2015, no se interpuso recurso, quedando en firme y ejecutoriada el 29 de diciembre de 2015.

2- Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No.102-1429-16 con radicado No. 16017543 del 24 de febrero de 2016, iniciando el cobro persuasivo de la deuda.

3- Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL COOMIDA con Nit. 900.023.034-4, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015043834 del 30 de octubre de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL COOMIDA con Nit.900.023.034-4, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,





AUTO No. 17000280 DE 17 de Marzo de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA COOPERATIVA
COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA - INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL
COOMIDA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.2014-781.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL COOMIDA con Nit. 900.023.034-4, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.591.333.00) equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

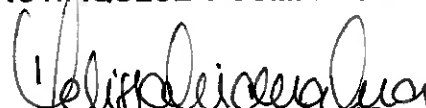
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al Representante Legal y/o apoderado de la sociedad COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA INTEGRAL DESPENSA AGROINDUSTRIAL COOMIDA con Nit. 900.023.034-4, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la entidad ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodriguez
Revisó: Marlen Monroy Serrano